

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0802

26 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC 041 DEL 18 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO**

Dirección de notificación usuario CRA 13 No.4NORTE -69

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 26 de Noviembre de 2019

Señora:

ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO

CRA 13 No.4NORTE -69

Cel: 318 589 6748 Tel: 731 31 50

Armenia Quindío..

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC-041 del 18 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0802 correspondiente RES.DC-041 del 18 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 143283”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN DC - 041
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**

MATRICULA 143283

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO.**, en calidad de representante legal de la constructora 1 A S.A.S, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matricula No.143283** correspondiente al PROVISIONAL de obra del proyecto 1 A CLUN HOUSE TORRE 2 ubicado en la **CL 1 #12-30**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 1 #12-30. PROVISIONAL**, identificado con Matrícula **143283**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS Mcte (\$38.212)**, correspondiente a la cuenta del periodo de Noviembre de 2019 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 143283**, dicha dependencia manifestó por medio de Oficio GPT 750 del 11 de Noviembre de 2019, que es procedente dar de baja la Matrícula en mención, informando que el proyecto hidrosanitario comprendidos por Torre 1 y Torre 2 se encuentra totalmente construido, y se puede dar de baja siempre y cuando no se presente saldo en mora.
4. Que así mismo, el día 01 de Noviembre de 2019 se realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 143283** la cual arrojó el siguiente resultado: "SE VERIFICO MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA QUE SURTIA OBRA DE 1 TORRE, EN EL MOMENTO NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE TUBO ESTA SIN TAPON, LA TORRE SE QUEDA SURTIENDO DEL TANQUE SUBTERRANEO, LA COMETIDA DEL PROVISIONAL ESTA EN FLAUTA ANTES DEL MACROMEDIDOR, HAYQ UE HACER TAPONAMIENTO."
5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 143283** correspondiente al predio ubicado en la en la **CL 1 #12-30- PROVISIONAL**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al corte especial del servicio, el cual tiene un valor de \$158.000.
7. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$158.000)** por concepto Corte Especial del Servicio, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA a la **Matricula No.143283**
8. Que tan pronto se efectúe el pago, deberá presentarse copia del mismo al funcionario Andrés Giraldo, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matricula No. 143283**.

9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, Señora **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 143283**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al corte especial del servicio, el cual tiene un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$158.000), además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, Señora **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Andrés Giraldo, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 143283.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, Señora **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 143283.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, Señora **ANGELA PATRICIA SANCHEZ MURILLO**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 041 de 2019**, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)